



RESOLUCIÓN PROCURADURIAL N° 033/2022

El Alto, 09 de marzo de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 229 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, establece que: "La Procuraduría General del Estado es la institución de representación jurídica pública que tiene como atribución promover, defender y precautelar los intereses del Estado. Su organización y estructura serán determinadas por la ley". Conforme al Artículo 230 parágrafo I que dispone: "La Procuraduría General del Estado está conformada por la Procuradora o el Procurador General, que la dirigirá, y los demás servidores públicos que determine la ley". Y

Asimismo, en el parágrafo II del artículo 103 de la norma fundamental refiere que: "El Estado asumirá como política la implementación de estrategias, para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas Tecnologías de Información y Comunicación".

Que la Ley N° 064 de fecha 05 de diciembre de 2010, "Ley de la Procuraduría General del Estado", modificada parcialmente por la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015, que tiene por objeto regular la estructura y organización de esta institución, que en su Artículo 3 establece que: "La Procuraduría General del Estado está conformada por la Procuradora o el Procurador General del Estado, que la dirigirá, y los demás servidores que determine esta Ley. La Procuradora o Procurador General del Estado, representa a la Procuraduría General del Estado", asimismo el Artículo 5 dicta que "La Procuraduría General del Estado goza de autonomía administrativa presupuestaria y financiera y es independiente en el ejercicio de sus funciones."

Que el numeral 5 del parágrafo IV del Artículo 6 de la Ley N° 164 Ley de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, define a la firma digital como la firma electrónica que identifica únicamente a su titular, creada por métodos que se encuentren bajo el absoluto y exclusivo control de su titular, susceptible de verificación y está vinculada a los datos del documento digital de modo tal que cualquier modificación de los mismos ponga en evidencia su alteración.

Asimismo, el Artículo 71 declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos, como define el Artículo 78, que establece la validez jurídica y probatoria de los siguientes documentos digitales; 1. El acto o negocio jurídico realizado por persona natural o jurídica en documento digital y aprobado por las partes a través de firma digital, celebrado por medio electrónico u otro de mayor avance tecnológico; 2. El mensaje electrónico de datos; 3. La firma digital.

Que el Decreto Supremo N° 0788 de 05 de febrero de 2011, modificado en parte por el Decreto Supremo 2739 establece como objeto del mismo reglamentar la organización, estructura y funciones de la Procuraduría General del Estado, del mismo modo el Artículo 10 señala "La Procuraduría General del Estado elaborará sus Reglamentos Internos, los que deberán ser compatibilizados, cuando corresponda, en el marco de las normas aplicables".

Que mediante Decreto Presidencial N° 4390 de 12 de noviembre de 2019, se designa al ciudadano Wilfredo Franz David Chávez Serrano como Procurador General del Estado.

Que Plan de Desarrollo Tecnológico de la PGE, aprobado mediante Resolución Procuradurial N° 0054/2021 de 01 de julio de 2021, en los Lineamientos Estratégicos de la PGE, indica el numeral 5.4.2 objetivos específicos en implementar la firma digital en los trámites digitales de la PGE, así como su interrelación con otras instancias del Estado, Asimismo concluye que la Firma Digital, el





Internet y las TIC's, de la PGE, son elementos estratégicos, que permitirían mejorar el control de la PGE en las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, la simplificación de trámites y la mejora de la Gestión Pública como parte del aparato estatal.

Que mediante Informe PGE-UTIC-INF-0056/2022 de 03 de febrero de 2022, la Jefatura de Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UTIC), remite Reglamento Interno de uso de la Firma Digital concluyendo que: "...se hace necesaria la aprobación del Presente Reglamento Interno de Uso de la Firma Digital a través de una Resolución Procuradural y que es un instrumento necesario para que la PGE entre a la era digital, en cumplimiento de normas nacionales en TIC's y que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, inicie con su implementación de este instrumento a la brevedad posible".

Que mediante Informe PGE-UF-INF-0052/2022 de 21 de febrero de 2022, la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye que: "...por todo lo expuesto, y considerando que existe los saldos presupuestarios al interior del presupuesto de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la implementación del Reglamento Interno de Uso de la Firma Digital para PGE, se tiene a bien presentar el siguiente informe que forme parte de los informes para su aprobación".

Que mediante Informe PGE-UAJ-INF-0063/2022 de 09 de marzo de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que: "Por lo expuesto precedentemente, en base al análisis efectuado en el Informe PGE-UTIC-INF-0056/2022 de 03 de febrero de 2022, de la Jefatura de Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UTIC), se concluye que el "Reglamento Interno de uso de la Firma Digital para la Procuraduría General del Estado", es necesario en la persecución de los objetivos institucionales, estableciendo contenidos y servicios que den respuesta oportuna, garantizando procesos eficaces, eficientes, transparentes, en línea y accesibles, siendo considerada la Tecnología, Información y Comunicación como una Política de Estado".

POR TANTO

El Señor Procurador General del Estado, en uso de sus atribuciones y funciones conferidas mediante Ley N° 064 de 05 de diciembre de 2010 modificada parcialmente mediante Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015 y Decreto Supremo N° 0788 de 05 de febrero de 2011, modificado en parte por Decreto Supremo N° 2739 de 20 de abril de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento Interno de Uso de la Firma Digital de la Procuraduría General del Estado", que en Anexo adjunto al informe PGE-UTIC-INF-0056/2021 de 03 de febrero de 2022, forma parte indivisible de la presente Resolución Procuradural.

SEGUNDO. - La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Procuradural, en los plazos establecidos en el citado plan.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Wilfredo Chávez Serrano
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA